

**TSJ. Accidente *in itinere*. Trabajador al que su empresario le propuso, el día en que ocurrió el accidente, que le acompañara a un coto de caza con el fin de recoger las piezas que fueran abatiendo los partícipes en la cacería, siendo, a su vez, imprescindible ese desplazamiento para volver luego a su domicilio.**

Con ocasión de la cacería se produjo el hecho traumático donde el trabajador recibió disparos de la escopeta de un tercero, participante en la misma, a consecuencia de los cuales fue declarado gran inválido. El acompañamiento por el trabajador al empresario al coto de caza no rompe el principio de causalidad a los efectos de considerar existente un accidente *in itinere*. **Voto particular.** Se produjo la ruptura del nexo laboral, al aceptar la propuesta del empleador de acompañarle a la granja donde iban a cazar. ([STSJ del País Vasco, Sala de lo Social, de 15 de septiembre de 2015, rec. núm. 1432/2015](#))